



I. Municipalidad de
ValLENAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA



**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1609 y
1950 AMBOS DE 2017 QUE APRUEBA
REGLAMENTO DE DELEGACIÓN DE
ATRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN DE
FUNCIONES ALCALDICIAS.**

VALLENAR, 10 JUL. 2018

DECRETO EXENTO N° 2405

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos N°12 y 63 letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, de fecha 06 de diciembre de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confieren los artículos N° 56 y 63 letra i) del citado cuerpo legal.
- 2.- Decreto N° 379 de 2017 que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los servicios locales de educación pública que indica, que crea el Servicio Local de Huasco
- 3.- Decreto Exento N° 1609 de 27 de abril de 2017, que delega facultad de firmar “por orden del Sr. Alcalde”.
- 4.- Decreto Exento N° 1950 de 23 de mayo de 2017, que delega facultad de firmar “por orden del Sr. Alcalde”.
- 5.- Decreto N° 3652 de 10 de julio de 2018, que fija Subrogancia del alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las necesidades del servicio de adecuar las atribuciones alcaldicias delegadas en los funcionarios que se indican en el Decreto Exento N° 1609 de 27 de abril de 2017 y Decreto Exento N° 1950 de 23 de mayo de 2017, que delega facultad de firmar “por orden del Sr. Alcalde”.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, en el sentido de que las atribuciones delegadas en el Jefe del Departamento de Administración Educación Municipal, se delegan en el Administrador Municipalidad, en lo pertinente, en razón de lo contemplado en el Decreto N° 379 de 2017 que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los servicios locales de educación pública que indica, que crea el Servicio Local de Huasco, por ende, el artículo N° 12 queda redactado finalmente de la siguiente forma:

“Artículo 12°: Se delega en el Administrador Municipal, las siguientes atribuciones y que tengan relación con procesos iniciados antes del 30 de junio de 2018 y no finiquitados por el ex Departamento de Administración de Educación Municipal:

I.- Dictar los decretos y actos administrativos necesarios para el logro del objetivo en las siguientes materias:

- a) Incorporación y baja de inventario de bienes.
- b) Decretos relativos a llamado a licitación, adjudicación o deserción de la propuesta y las respectivas órdenes de compra, siempre que los montos contratados no sean superiores a 1000 UTM.
- c) Firmar decretos de procesos de adquisiciones a través del portal mercado público.
- d) Firmar los contratos de prestación de servicios a honorarios y el respectivo decreto Alcaldicio que los autoriza y enviar copia de los mismos a la administración municipal.
- e) Aprobar la contratación bajo la modalidad de trato directo por monto o por causal, de conformidad con la ley N° 19886 sobre compras públicas.
- f) Aprobar las aclaraciones que sean necesarias efectuar a las bases administrativas, técnicas u otras especificaciones en los procesos de compras regidos bajo la ley N° 19886 sobre compras públicas.
- g) Emitir y Suscribir ordinarios remisores de Decretos de adjudicación, trato directo y otros relacionados con los procesos de compra regidos bajo la ley N° 19886 sobre compras públicas.
- h) Ordenar el pago por concepto de indemnizaciones a los funcionarios del departamento de administración de educación municipal, de los establecimientos educacionales y los jardines infantiles vía transferencia de fondos, de conformidad a la legislación vigente.

- i) Autorizar el pago de trabajos extraordinarios de los funcionarios del departamento de administración de educación municipal, de los establecimientos educacionales y los jardines infantiles vía transferencia de fondos.
- j) Confeccionar ordinarios remisores de rendiciones de cuenta de subvenciones y proyectos.
- k) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos, concesiones, permisos, determinar ampliaciones, modificaciones, renovaciones y las otras acciones que procedan respecto a proyectos y a los procesos de compra regidos bajo la ley N° 19.886.

2.- Suprímase la facultad delegada en el Administrador Municipal contemplada en el artículo N° 2 numeral IV que señala “IV suscribir las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, en los términos establecidos en la Instrucción general N° 10 del Consejo para la Transparencia, en su punto II “del procedimiento administrativo de acceso de la información”.

3.- Modifíquese el artículo 9 incorporándose el numeral IX que señala “ IX. Suscribir las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, en los términos establecidos en la Instrucción general N° 10 del Consejo para la Transparencia, en su punto II (del procedimiento administrativo de acceso de la información) y suscribir la solicitud de prórroga establecida en artículo 14 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública”.

4.- En lo no modificado, rige íntegramente el Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, aprobado por Decreto Exento N° 1609 de 27 de abril de 2017 y modificado por Decreto Exento N° 1950 de 23 de mayo de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

Distribución:

Administración Municipal

Dirección Administración y Finanzas

Dirección de Asesoría Jurídica

Dirección de Control

Oficina de Transparencia ✓

Oficina de Partes/

CTR/JVR/JDM/jdm